













REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2021-00157-00

**ACCIONANTE:** DORIS REYES GONZALEZ

**ACCIONADOS:** COLPENSIONES, PROTECCION S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que las demandadas COLPENSIONES, PROTECCION S.A., DIERON CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino legal concedido para ello. Igualmente le informo que la Agencias nacional del Estado y el Ministerio Publico no dieron contestación a la demanda y el termino se encuentra vencido. Para proveer.

Cúcuta, Diciembre cinco de 2022.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, cinco de diciembre de dos mil veintidós.

Téngase al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 16736.240 de Cali y T.P. No. 56.392 del consejo superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la Doctora KAREN LLILIANA DURAN HERNANDEZ, abogada titulada, portador de la cedula de Ciudadanía No. 1098.773.651 de Cúcuta y T.P. No. 333.363 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Sustituta de Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA que hace la doctora KAREB LILIANA DURAN HERNANDEZ a nombre de su poderdante COLPENSIONES, demandada en el presente proceso.

Téngase a la doctor MARYORI ASTRID PAEZ LEON, abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No. 52.953.654 de Bogotá y T.P. No. 280.696 del consejo superior de la Judicatura, como apoderada especial de FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTSTACION DE LA DEMANDA que hace la doctora MARYORI ASTRID PAEZ LEON, a nombre de su poderdante FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., demandada en el presente proceso.

No habiendo sido contestada la demanda por la AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO y EL MINISTERIO PUBLICO, continúese con el tramite normal del proceso, sin necesidad de nueva citación.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite y Segunda Audiencia de Tramite, se señala la hora de las TRES E LA TARDE (3 P.M.) DEL DIA ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

**NOTIFÍQUESE.**